

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 40

Artículo Primero.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 92, 94, 95, 97 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en vigor.

CONVOCA

A las agrupaciones y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y a los ciudadanos en general, a presentar propuestas para designar a 2-dos Comisionados un Propietario y un Supernumerario que integrarán la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, quienes durarán en su cargo el período establecido en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en vigor, en sustitución de los ciudadanos Lic. Gilberto Rogelio Villarreal de la Garza, Comisionado Propietario y Lic. Luz Amparo Silva Morín, Comisionada Supernumeraria.

BASES

Primera.- Podrá presentar propuestas todo ciudadano, agrupación u organización no gubernamental legalmente constituida, tratándose de un particular, deberá acreditar la calidad con que comparece mediante credencial de elector, las agrupaciones u organizaciones no gubernamentales con derecho a proponer a los Comisionados, deberán acreditar su legítimo interés con el documento que justifique su legal constitución así como del poder de quien lo hace en su representación.

Segunda.- Las propuestas se recibirán en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicado en calle Matamoros No. 555 oriente esquina con Zaragoza, Monterrey, Nuevo León; el plazo para su recepción, será desde la fecha de aprobación de la presente Convocatoria hasta el día 8 de Enero de 2010 a las 18:00 horas.

Tercera.- Los ciudadanos que sean objeto de propuesta deberán cubrir los requisitos que para ser integrante de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, exige el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, y que son los siguientes:

- I.- Ser ciudadano nuevoleonés, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, e inscrito en la lista nominal de electores del Estado, requisito que debe ser acreditado mediante copia certificada de la credencial para votar con fotografía o cotejada por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado;
- II.- Tener treinta años de edad cumplidos cuando menos al día de la propuesta de su designación, requisito que debe ser acreditado mediante copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de Nuevo León o dependencia oficial del Estado de origen o cotejada por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado;

III.- Ser profesionista, con experiencia mínima de cinco años a la fecha de la propuesta de su designación, con conocimientos y experiencia afines a la materia de la presente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, requisito que deberá comprobarse mediante copia notariada o cotejada ante la Oficiala Mayor del Congreso del Estado, del título o cédula profesional correspondiente, además deberá comprobarse con documentos fehacientes que acrediten sus conocimientos y experiencia en la materia;

IV.- Tener reputación de independencia y buen juicio, y haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, requisito que deberá ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifiesta bajo protesta de decir verdad en el primer caso y con las constancias respectivas en el caso de las actividades profesionales, de servicio publico o académicas;

V.- No haber sido condenado por delito intencional, requisito que deberá ser acreditado mediante una carta de no antecedentes penales expedida por la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, la cual no deberá tener una antigüedad mayor de treinta días a la fecha de presentación en el Congreso del Estado;

VI.- No haber desempeñado en el período de dos años anteriores a la fecha de la propuesta de su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, los Ayuntamientos, requisito que debe ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad;

VII.- No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal en el período de cinco años anteriores a la fecha de la propuesta para su designación, requisito que debe ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad; y

VIII.- No haber sido postulado como candidato para algún cargo de elección popular en el término de tres años anteriores a la fecha de la propuesta de su designación, requisito que debe ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad.

Cuarta.- Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo y contendrán la documentación que acredite la personalidad de los proponentes en los términos de la Base Primera de la Convocatoria. Así mismo, deberán incluir su currículum vitae firmado por el candidato; escrito de aceptación de las bases y procedimientos de la presente convocatoria firmada por el candidato; en caso de que la propuesta sea presentada por grupo ciudadanos deberá de acompañarse la aceptación por escrito del candidato a integrar la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás documentación que señala la Base Tercera de la Convocatoria.

Quinta.- Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes del Congreso del Estado, la cual elaborará un dictamen que contendrá las que reúnan todos los requisitos legales, mismo que se hará del conocimiento del Pleno para que haga las designaciones en la forma y plazos previstos por la Ley.

Sexta.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación personal del candidato propuesto que se refiera a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista al Ministerio Público.

Séptima.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes del Congreso del Estado, y la información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de noviembre de dos mil nueve.

PRESIDENTE

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIA

MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ